



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-0018800. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – WILLIAM MUÑOZ SOTO VS GLORIA
AMPARO DAZA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, abril 28 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 901

Radicación No. 760013110010-2023-00188-00

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** que a través de apoderada judicial promueve **William Muñoz Soto** contra **Gloria Amparo Daza**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos, a la parte demandada. (Art. 6 Ley 2213 de 2022)

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve **William Muñoz Soto** contra **Gloria Amparo Daza**; conforme lo considerado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-0018800. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – WILLIAM MUÑOZ SOTO VS GLORIA
AMPARO DAZA

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d692e880a7b03637a0ce2796d71dc408b57a48f93b272278667532e09e04fbd**

Documento generado en 27/04/2023 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>